

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 16 de abril de 2021. Llevo el proceso al despacho de la señora Juez informándole que la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.386

RADICADO:	27001333300420200017900
DEMANDANTE:	WILLIAN ROJAS PINILLAS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ASUNTO:	AUTO ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, analizará el Despacho la procedencia o no del retiro de la demanda y deprecado por la apoderada de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El artículo 174 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "CPACA", modificado por el artículo 36 de la Ley 2080 de 2021 dispuso que el demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y si se hubieren practicado medidas cautelares, será necesario auto que lo autorice.

En el presente asunto, se tiene que la demanda se inadmitió, luego se requirió nuevamente para que subsanara defectos de que adolece y aun no se ha admitido, por lo que resulta procedente acceder al retiro de la demanda deprecado por la apoderada de la parte demandante, y en consecuencia, se ordenará que por secretaria se devuelva la demanda y sus anexos, y se cancele la radicación correspondiente.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: ACCÉDASE a la solicitud de retiro de la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, presentada por el señor **WILLIAN ROJAS PINILLA** en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría, hágase la devolución de la demanda digital y sus anexos, a través de mensaje de datos enviado al correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte demandante, para efectos de notificaciones judiciales.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese la actuación y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 17, el presente auto.

Hoy 19 de abril de 2020, a las 7:30 a.m

YC

Secretaria